

**SÉPTIMA.-** Una vez aprobada de forma definitiva la Revisión del actual Plan General de Ordenación Urbana de acuerdo a las determinaciones urbanísticas expresadas en la ESTIPULACIÓN TERCERA, cuando el Acuartelamiento "SANTIAGO" deje de ser necesario para los fines de la Defensa, se procederá, por parte del Ministerio de Defensa, a la entrega de la posesión a la Ciudad Autónoma de Melilla, realizándose la entrega en pleno dominio de la propiedad en el momento en que se produzca su desafectación, previos los trámites de depuración física y jurídica del mismo, en los términos previstos en el Art. 64 de la Ley del Patrimonio del Estado y Art. 19 del Estatuto de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, aprobado por R.D. 1687/2000, de 6 de octubre, y sea suscrita la correspondiente Escritura Pública, lo que podrá realizarse a instancia de cualquiera de las partes.

El Ministerio de Defensa desafectará el inmueble antes del 31 de diciembre de 2005, siempre que hayan finalizado las obras necesarias para el traslado de la Unidad que lo ocupa a la Base Alfonso XIII.

Habida cuenta que la Subdirección General de Patrimonio Histórico Artístico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ha iniciado expediente de Bien de Interés Cultural del Fortín de San Francisco del Acuartelamiento de Santiago, el inmueble se halla sujeto al régimen especial de protección diseñado por el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, con la consiguiente obligación del municipio de redactar y aprobar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla las exigencias establecidas en esta Ley, y con las consecuencias inevitables que en cuanto al otorgamiento de licencias o ejecución de las que se otorguen antes de su aprobación o después de la misma se determinan en los artículos 16 y 20 de la Ley de Patrimonio Histórico.

**OCTAVA.-** La Ciudad Autónoma de Melilla, en colaboración con las Autoridades Militares de la Comandancia General de Melilla, se compromete al realojo de los ocupantes de las viviendas de Cabós Primeros existentes en el Acuartelamiento Primo de Rivera, de tal forma que antes de producirse la desafectación del mismo todas las viviendas se encuentren desalojadas.

Idéntico compromiso de realojo se conviene con el personal que ocupa las cuatro viviendas que se mencionan en el EXPONEN QUINTO 3.2 (dos viviendas en la finca nº 5.754 del Acuartelamiento Primo de Rivera) y 3.3. (dos viviendas en la finca nº 3.656 del Acuartelamiento Gabriel de Morales habitadas con autorización de